

## CAPITULO I OBJETIVOS Y DENOMINACIONES

**Art. 1.-** La XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018", se realiza dentro del marco de las festividades organizadas en Conmemoración del Vigésimo Sexto Aniversario de cantonización de San Juan Bosco, en el Centro Cantonal del mismo nombre, evento en el cual se mostrará al público, su potencial productivo, económico, comercial y cultural.

**Art. 2.-** La XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial, se realizará en la ciudad de San Juan Bosco el sábado 23 de Junio de 2018, según la siguiente programación:

07H00.- Concentración de Autoridades, invitados, sector productivo y público en general.

07h30.- Ingreso de productos agrícolas, artesanales, semovientes y demás ejemplares al Recinto Ferial "Segundo Salinas".

08h00.- Inauguración de la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018".

09h00.- Elección de la Reina de Feria 2018. Programa especial.

10h00.- Juzgamiento, calificación y premiación de ganado mayor y menor, productos agrícolas y artesanales.

13h00.- Almuerzo para invitados especiales y autoridades.

14h00.- Juzgamiento, calificación y premiación a ganadores de los diferentes eventos.

19h00. - Show de Feria.

**Art. 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a través de sus respectivas comisiones y representado legalmente por su Alcalde, organiza y ejecuta el programa festivo por el XXVI aniversario de cantonización, dentro del que está incluido el evento de la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018".

El Comité de Feria y el concejal responsable de feria, serán los encargados de organizar la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y comercial "San Juan Bosco 2018" y, de promocionar en ella, el desarrollo del cantón, estableciendo en forma relevante la capacidad productiva, los recursos naturales y turísticos del cantón San Juan Bosco.

## CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 4.-** Para la organización y ejecución de la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018", se constituye el Comité de Feria.

**Art. 5.-** El Comité de Feria está, integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Arq. Cristiam Saquicela G.

Secretaria:

Tesorero:

ALCALDE DEL CANTÓN.

Secretaria del Gobierno Municipal o su encargado/a

Tesorero del GAD Municipal

Colaborarán con el Comité de Feria: Las Asociaciones de Ganaderos; los empleados y trabajadores del GAD Municipal, y, las instituciones públicas y privadas del cantón.

**Art. 6.-** El Comité de Feria para los efectos de Organización, Administración y Realización de la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018", designará el personal de apoyo necesario en las diferentes comisiones a realizarse, para el mejor desarrollo de la misma.

### CAPITULO III DE LA ADMISIÓN.

**Art. 7.-** Podrán participar en la presente Feria, ejemplares con registro y sin registro, siendo juzgados en forma diferenciada por razas, sexo, categoría y pureza.

**Art. 8.-** Toda persona que exponga en la Feria deberá inscribir sus productos: pecuarios, agrícolas, artesanales y otros, en el registro respectivo que se llevará en las oficinas de la Sub dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de San Juan Bosco.

**Art. 9.-** Las inscripciones de ganado bovino estarán abiertas a partir del martes 02 de mayo y quedarán cerradas impostergablemente, el día viernes 25 de mayo del 2018. No se aceptarán cambios ni aumento de ejemplares.

**Art. 10.-** Las inscripciones se harán en los formularios que entregarán los organizadores. Dichos formularios deberán llenarse con absoluta exactitud y veracidad.

**Art. 11.-** La inscripción para los expositores de productos pecuarios, agrícolas, artesanal y comercial no tendrán costo alguno. Únicamente pagarán aquellas personas que deseen ocupar espacios libres para la venta comercial de comidas y otro tipo de exposición que no se considere dentro de las inscripciones y concurso. Su costo lo fijará exclusivamente el Comité de Feria.

**Art. 12.-** Los puestos de expendio de alimentos y bebidas tendrán un costo fijado por los organizadores de la Feria, los mismos que serán vendidos y entregados en sorteo a cada acreedor de los espacios.

**Art. 13.-** Los stands para entidades industriales y empresas que realicen actividades económicas locales tendrán un costo fijado según el criterio de la comisión organizadora, con la finalidad de recaudar fondos para incrementar el presupuesto de la feria y el incentivo a pequeños productores locales.

**Art. 14.-** Los expositores al inscribir sus productos o semovientes, están obligados a proporcionar los datos que la Secretaría del Comité y los organizadores, así lo requieran.

**Art. 15.-** En lo referente a la exposición de ganado Bovino, cada ganadero, podrá participar con un máximo de 10 ejemplares en las diferentes categorías y razas.

**Art. 16.-** Serán rechazados los ejemplares con ectoparásitos, los enfermos y/o con deformidades de cualquier índole a Juicio de los organizadores de la Feria. También se rechazarán los animales y/o productos cuyos propietarios hubiesen realizado declaración falsa de los mismos al momento de su inscripción.

**Art. 17.-** Es obligación del expositor el cuidado permanente de su ganado y demás productos en exhibición.

**Art. 18.-** Solo se aceptarán en el Ring de Juzgamiento y en los boxes de exhibición, los ejemplares que vayan a someterse a los criterios del Juez de Feria, para su juzgamiento y sanción.

**Art. 19.-** Los semovientes que, cumpliendo los requisitos exigidos por los organizadores, hayan participado de la feria, deberán permanecer dentro del recinto ferial hasta que termine el juzgamiento de su especie, luego de lo cual todo tipo de cuidado y responsabilidad la tendrá el propietario.

**Art. 20.-** Los ejemplares deberán ingresar al recinto ferial plenamente identificados con aretes, tatuajes, marcas u otro sistema de identificación, de tal manera que coincida la identificación del semovientes con la ficha de inscripción. El horario para el ingreso de los semovientes al recinto ferial será de 18H00 a 21H00 del viernes 22 de junio y desde las 06H00 a 10H00, del día sábado 23 de junio.

## CAPITULO IV DESARROLLO DE LA FERIA.

**Art. 21.-** La Feria se realizará el sábado 23 de junio de 2018, con la programación establecida en el artículo 2 de este Reglamento.

**Art. 22.-** Los corrales para semovientes y lugares de exhibición de los diferentes productos serán asignados por los organizadores.

**Art. 23.-** Todos los propietarios llevarán sus implementos correspondientes, para el manejo y seguridad de sus animales.

**Art. 24.-** Las Autoridades de la Feria, dictarán las disposiciones correspondientes para vigilar de la manera más conveniente el manejo y presentación de los animales y productos exhibidos.

## CAPITULO V DE LAS SANCIONES.

**Art. 25.-** Los expositores que no cumplan con las disposiciones u órdenes de las Autoridades del Comité de Feria o las prescripciones del presente Reglamento, serán despedidos de los locales, previo aviso al mismo, o si el caso requiere, será expulsado inmediatamente.

**Art. 26.-** Ningún expositor intentará influenciar al jurado, bajo pena de ocasionar la pérdida de derechos a los premios adjudicados y la expulsión de las eventuales competencias que se hubiere de realizar.

**Art. 27.-** Queda totalmente prohibido el uso de drogas tranquilizantes para cambiar los hábitos de los animales.

**Art. 28.-** Los veredictos del jurado o juez son inapelables, por lo tanto, los expositores aceptarán los premios y /o estímulos entregados por el Comité de Feria y firmarán en una hoja de registro para que los organizadores tengan constancia de la entrega.

**Art. 29.-** Cualquier violación al presente Reglamento, será sancionado por las autoridades correspondientes.

## CAPITULO VI JUZGAMIENTO.

**Art. 30.-** El Juez calificador será único, quien deberá ser un experto de reconocida capacidad y experiencia. Los expositores están obligados a aceptar y acatar sus decisiones que son absolutamente inapelables. Los veredictos que pronuncie el Juez se harán constar en actas especiales, levantadas por el Secretario delegado por el Comité de Feria.

**Art. 31.-** Los premios no podrán ser adjudicados sino por el Juez Calificador de acuerdo a las condiciones del presente reglamento.

**Art. 32.-** Todos los ejemplares serán juzgados por el Juez calificador único. En el eventual caso de ausencia de dicho Juez, éste será reemplazado por un Juez Especial, nombrado por el Comité de Feria.

**Art. 33.-** Los expositores presentarán sus animales puntualmente para su juzgamiento, portando el número de inscripción; aquellos

que no se presentaren a la hora señalada serán eliminados del concurso. Prohibese el ingreso de personas ajenas, al ring de juzgamiento.

**Art. 34.-** Cuando se presenten menos de dos ejemplares en el ring de juzgamiento, el Juez calificador, juzgará éstos ejemplares en la categoría inmediata superior.

**Art. 35.-** El juez único podrá declarar desierto cualquier premio, en cualquier categoría, exista o no competencia.

**Art. 36.-** El Comité de Feria designará el intérprete oficial, que dará a conocer las distintas fases de juzgamiento, queda prohibida la intervención de personal no autorizado para dar a conocer el veredicto del juez al público.

**Art. 37.-** De los stands comerciales: para los stands comerciales que están fuera de éste reglamento, habrá un jurado delegado por el Comité de Feria, que será el encargado de calificar su presentación y concederá premios honoríficos, como estímulo por la colaboración prestada.

## CAPÍTULO VII DE LA SANIDAD

**Art. 38.-** El servicio sanitario estará a cargo del personal médico de la institución organizadora, mientras que el control sanitario estará a cargo del personal profesional de Agro Calidad de acuerdo a la Ley de Sanidad Animal; debiendo dar, los expositores, todas las facilidades que el servicio exigiera y particularmente al ingreso de los animales al Recinto Ferial.

**Art. 39.-** De la sanidad.- De acuerdo con la Ley de Sanidad Animal y Resolución N° 125, los expositores presentarán los siguientes documentos sanitarios para su ingreso al recinto ferial.

- 1. En Bovinos:** Certificado Sanitario de Movilización (GUIA), examen de perfil reproductivo (Cada propietario presentará al menos un examen de su lote a exhibirse) y diagnósticos negativos a Brucelosis (emitidos por los laboratorios de Agrocalidad o Laboratorios privados acreditados), con diagnóstico no mayor a 30 días antes del evento. Los animales deberán portar una identificación permanente individual (arete, tatuaje, otro método de identificación animal que lo haga único).
- 2. En porcinos:** Vacunación contra el cólera porcino (PPC).
- 3. En equinos:** Diagnóstico negativo a Anemia Infecciosa Equina (AIE) y su respectiva guía de movilización emitida por AGROCALIDAD.
- 4.** Todos los expositores presentarán el respectivo certificado sanitario de movilización de sus semovientes (GUIA DE MOVILIZACIÓN).
- 5.** No podrán participar en esta feria, los animales que provengan de haciendas y hatos en los que se hayan presentado enfermedades vesiculares e infectocontagiosas en un periodo de 90 días anteriores al evento.
- 6.** No se permitirá el ingreso de animales que presenten ectoparásitos (nuche, garrapatas, etc.), para evitar su propagación y precautelar el bienestar de los animales que participen en el evento.
- 7.** El cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente serán de responsabilidad de los propietarios y de la Comisión Organizadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco y estará bajo la supervisión de los técnicos de AGROCALIDAD.

Los animales que ingresen al recinto ferial incumpliendo los requisitos enumerados en este artículo, serán expulsados inmediatamente de las instalaciones del recinto ferial. Los organizadores no serán responsables de la custodia de dichos animales.

**Art. 40.-** El Servidor Sanitario de la Feria cuidará que todos los aposentos, corrales, lugar donde se ubique a los animales estén debidamente desinfectados e higienizados antes de la llegada de los animales y durante la exposición y, estará listo a absolver las consultas que pudieran presentarse.

**Art. 41.-** El Servidor Sanitario podrá retirar cualquier animal, si por causa de orden sanitario lo considere del caso, o tomará las

**Art. 51.-** Dentro de la raza Brown Swiss, tanto los que tienen pedigree como los que no lo tienen, serán juzgados por separado y se calificarán las siguientes categorías:

**MACHOS:**

**PRIMERA:** HASTA SEIS MESES DE EDAD.- Nacidos desde el 24 de diciembre de 2017 hasta la fecha de la exhibición.

**SEGUNDA:** DE SEIS A DOCE MESES DE EDAD.- Nacidos entre el 24 de junio y 23 de diciembre de 2017.

**TERCERA:** DE DOCE A DIECIOCHO MESES DE EDAD.- Nacidos entre el 24 de diciembre de 2016 hasta 23 de junio de 2017.

**CUARTA:** DE DIECIOCHO A VEINTE Y CUATRO MESES DE EDAD.- Nacidos entre 23 de diciembre y 24 de junio de 2016.

**QUINTA:** VEINTICUATRO MESES EN ADELANTE.- Nacidos antes del 24 de junio de 2016.

**HEMBRAS:**

**PRIMERA:** HASTA SEIS MESES DE EDAD.- Nacidas desde el 24 de diciembre de 2017 hasta la fecha de la exhibición.

**SEGUNDA:** DE SEIS A DOCE MESES DE EDAD.- Nacidas entre el 24 de junio y 23 de diciembre de 2017.

**TERCERA:** DE DOCE A DIECIOCHO MESES DE EDAD.- Nacidas entre el 24 de diciembre de 2016 hasta 23 de junio de 2017.

**CUARTA:** DE DIECIOCHO A VEINTE Y CUATRO MESES DE EDAD.- Nacidas entre 23 de diciembre y 24 de junio de 2016.

**QUINTA:** VEINTICUATRO MESES EN ADELANTE.- Nacidas antes del 24 de junio de 2016.

Se otorgará: primero, segundo y tercer puesto por cada categoría.

**Art. 52.-** En lo referente a la raza Charolais se calificarán las siguientes categorías:

**MACHOS:**

**PRIMERA:** HASTA SEIS MESES DE EDAD.- Nacidos desde el 24 de diciembre de 2017 hasta la fecha de la exhibición.

**SEGUNDA:** DE SEIS A DOCE MESES DE EDAD.- Nacidos entre el 24 de junio y 23 de diciembre de 2017.

**TERCERA:** DE DOCE A DIECIOCHO MESES DE EDAD.- Nacidos entre el 24 de diciembre de 2016 hasta 23 de junio de 2017.

**CUARTA:** DE DIECIOCHO A VEINTE Y CUATRO MESES DE EDAD.- Nacidos entre 23 de diciembre y 24 de junio de 2016.

**QUINTA:** VEINTICUATRO MESES EN ADELANTE.- Nacidos antes del 24 de junio de 2016.

**HEMBRAS:**

**PRIMERA:** HASTA SEIS MESES.- Nacidas desde el 24 de diciembre de 2017 hasta la fecha de la exhibición.

**SEGUNDA:** DE SEIS A DOCE MESES DE EDAD.- Nacidas entre el 24 de junio y 23 de diciembre de 2017.

**TERCERA:** DE DOCE A DIECIOCHO MESES DE EDAD.- Nacidas entre el 24 de diciembre de 2016 hasta 23 de junio de 2017.

**CUARTA:** DE DIECIOCHO A VEINTE Y CUATRO MESES DE EDAD.- Nacidas entre 23 de diciembre y 24 de junio de 2016.

**QUINTA:** VEINTICUATRO MESES EN ADELANTE.- Nacidas antes del 24 de junio de 2016.

Se otorgará: primero, segundo y tercer premio por cada categoría.

## CAPITULO X DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PREMIOS.

**Art. 53.-** En ganado bovino se adjudicarán los siguientes premios:

- Grandes campeones: Rosetón tricolor y premio económico.
- Campeón reservado: Rosetón Tricolor y premio económico.
- Primer lugar en las categorías: Rosetón azul y premio económico.
- Segundo lugar en las categorías: Rosetón rojo y premio económico.
- Tercer lugar en las categorías: Rosetón amarillo y premio económico.

providencias necesarias para preservar la salud del resto de animales en el Recinto Ferial.

**Art. 42.-** Los ganaderos expositores que tengan interés en subastar sus animales, tienen la estricta obligación de presentar los certificados de vacunación, desparasitación y demás certificados de salud animal de cada uno de los ejemplares a rematar, certificados conferidos por el laboratorio o personal competente y, serán entregados a los nuevos propietarios en caso de efectuarse la subasta.

**Art. 43.-** El transporte, cuidado, manejo y aseo de los animales ingresados legalmente a la Feria, serán de exclusiva cuenta de los ganaderos, así como el aseo de comederos y bebederos, piso del corral y atención alimenticia de los mismos.

## CAPITULO VIII PRODUCTOS A EXHIBIRSE.

**Art. 44.-** Serán admitidos en la Feria, los productos agrícolas en general que tengan un tratamiento fitosanitario para evitar la introducción de plagas, según la siguiente clasificación:

1. Frutas (por grupos, en un número no menor de cinco).
2. Plantas ornamentales (macetas, en estado de desarrollo completo).
3. Varios: semillas, raíces, tubérculos, tallos, etc.

**Art. 45.-** Clasificación y calificación. - Por considerarse a ésta una zona de agricultura insipiente se calificarán grupos de productos de por lo menos cinco especies y se tomará en consideración la presentación, sanidad, calidad y características especiales.

Se otorgará un primero y segundo premio a cada categoría.

**Art. 46.-** Los productos considerados como artesanías que podrán exhibirse en esta categoría son:

- Tejidos y Bordados,
- panadería y pastelería.
- Varios.

Se otorgará un primero y segundo premio en cada categoría.

**Art. 47.-** Para la premiación de artesanías el Comité nombrará jueces con experiencia en cada una de las ramas de las artes, que calificará considerando, aspectos de elaboración como son:

- Materia prima utilizada.
- Mano de obra utilizada.
- Calidad de la mano de obra.
- Avances tecnológicos.

## CAPITULO IX GANADERÍA A EXHIBIRSE.

**Art. 48.-** Podrán exhibirse animales comprendidos en la siguiente clasificación:

- a. Ganado vacuno: de leche y carne.
- b. Ganado caballar.
- c. Ganado porcino: de grúa y carne.
- d. Aves en general: carne y postura.
- e. Cobayos

**Art. 49.-** El juez único para la calificación y juzgamiento del ganado vacuno será un técnico especialista en la materia.

**Art. 50.-** En lo referente a Ganado Bovino, se exhibirá y se calificará:

- Ganado vacuno de producción lechera: Brown Swiss con pedigree y Brown Swiss sin pedigree.
- Ganado vacuno de producción de carne: Charolais.

Los rosetones serán suministrados por el Comité de Feria y se lo ceñirá junto al cabezal del animal que haya sido acreedor del mérito.

**Art. 54.-** Si hubiere igualdad en condiciones de raza y méritos entre un animal importado y otro nacido en el País y estuvieren siendo juzgados dentro de una misma categoría, el Juez calificador deberá preferir aquél nacido en el país.

**Art. 55.-** Los grandes campeones se determinarán dentro de cada una de las diferentes razas de ganado vacuno que concurren a la XXIII FERIA de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018" y que a juicio del juez tenga suficiente mérito.

**Art. 56.-** Equinos.- En la exhibición de equinos se calificarán las siguientes categorías:

- Exhibición de paso criollo; y,
- Exhibición de paso peruano.

Se adjudicarán premios para el primero y segundo lugar.

**Art. 57.-** Porcinos.- En lo referente a porcinos se calificarán las siguientes categorías:

**MACHOS:**

- De 2 meses a 8 meses de edad; y,
- De 9 meses en adelante.

**HEMBRAS:**

- De 2 meses a 8 meses de edad; y,
- De 9 meses en adelante.

Serán calificadas dentro de una misma categoría ejemplares de razas: Duroc Jersey, Yorkshire y otras definidas.

Se otorgará primero y segundo premio a los mejores ejemplares.

**Art. 58.-** Dentro de las aves en general, se calificarán a Gallos y Gallinas de cualquier variedad.

Se otorgará un primero y un segundo premio a los mejores ejemplares.

**CAPITULO XI  
ARTESANÍAS.**

**Art. 59.-** Dentro de las artesanías, se calificará y se premiarán las siguientes categorías:

- Panadería y pastelería;
- Tejidos y bordados; y,
- Varios.

Se premiará al primero y segundo puesto de cada categoría.

**CAPITULO XII  
DE LAS CALIFICACIONES.**

**Art. 60.-** El Comité de Feria, designará al Jurado correspondiente, integrado por personas de reconocida capacidad, conocimiento y solvencia moral, para cada rama. Su veredicto será inapelable y los expositores deberán aceptar la decisión del juez asignado.

**Art. 61.-** Los veredictos que se pronuncien constarán en actas especiales a cargo de la secretaria de la XXIII FERIA de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018".

**Art. 62.-** Los premios serán adjudicados por el Jurado Calificador y dentro de las condiciones del presente reglamento.

**Art. 63.-** En el eventual caso de ausencia del Jurado Calificador o Juez principal de los productos expuestos, el Comité de Feria designará un Jurado Especial o Juez suplente para reemplazarlo.

**Art. 64.-** La Secretaría de la FERIA de Exposición, proporcionará los datos que le fueren solicitados por los expositores.

## CAPITULO XIII DE LOS STANDS, ANIMALES Y PRODUCTOS.

**Art. 65.-** El expositor deberá tener su stand perfectamente presentado desde la 07H00 hasta las 17H30, del día sábado 23 de junio de 2018.

**Art. 66.-** El horario de abastecimiento y limpieza será desde las 06H00 hasta las 17H00.

**Art. 67.-** Cada stand deberá tener datos de identificación de los productos que se exhiben. Podrán comercializarse toda clase de artículos excepto los de tipo agro-veterinario, los cuales tendrán su exclusividad.

**Art. 68.-** Todos los animales y los artículos de la exposición serán post-feria, es decir, luego de ser inaugurada la feria no se podrán sacar hasta clausurar la misma.

**Art. 69.-** En el recinto ferial, fuera de las horas de exposición, solo podrán permanecer miembros del Comité de Feria y personas encargadas de la seguridad y vigilancia.

**Art. 70.-** Los establos y lugares de exhibición serán adjudicados por el Comité de Feria, según el sorteo respectivo.

**Art. 71.-** Durante el desarrollo de la FERIA Agropecuaria, la vigilancia y responsabilidad de los productos y animales expuestos, serán de exclusiva responsabilidad del propietario o su encargado. El comité no se responsabiliza por la falta de cuidado de cada producto o animal en exhibición.

**Art. 72.-** En el caso de que el expositor arribe con los semovientes bovinos, el día anterior al evento, el comité de la XXIII FERIA Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018", dotará de la vigilancia para el resguardo de los animales.

## CAPITULO XIV DE LAS SUBASTAS.

**Art. 73.-** Durante la FERIA Exposición se podrán realizar subastas de los productos exhibidos.

**Art. 74.-** Será obligación de los expositores que deseen rematar los animales puros registrados, entregar en la secretaria del Comité de Feria, los certificados que acrediten el pedigrí y demás certificados de salud de los animales expuestos para que sean chequeados por el juez único de Feria.

**Art. 75.-** Si se presentaren reclamos por las transacciones efectuadas en la feria, el Comité de Feria resolverá estos problemas o reclamos, siempre que las ventas se realicen en subasta pública. Y no tendrá responsabilidad sobre las transacciones que se hayan realizado en forma directa y sin conocimiento del Comité.

**Art. 76.-** Los pases de cortesía o libres, serán distribuidos según el criterio del Comité de Feria.

**Art. 77.-** El Comité de Feria fijará los precios para la venta de entradas al Recinto Ferial, local de la XXIII FERIA de Exposición

Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018", las mismas que serán autorizadas por el Comité, previo al pago.

**Art. 78.-** Compete al Comité de Feria, atender y resolver todo cuanto no esté previsto del presente reglamento.

## DISPOSICIÓN PROHIBITORIA.

Acorde a la legislación ambiental y proteccionista establecida en la Constitución de la república, el Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria (TULAS), la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y el Código Orgánico Integral Penal, está absolutamente prohibida la tenencia, uso y/o consumo ilegal de especímenes de vida silvestre, sus partes o sus elementos constitutivos en la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018".

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

Los pases de cortesía o libres, serán distribuidos según el criterio de los organizadores.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

El Comité de Feria fijará los precios para la venta de entradas al Recinto Ferial local de la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial 2018, las mismas que serán autorizadas por el Comité, previo al pago.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA:

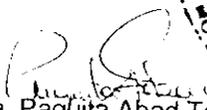
Compete al Comité de Feria, atender y resolver todo cuanto no esté previsto del presente reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los siete días del mes mayo de 2018.

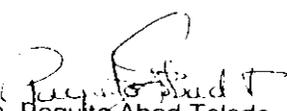


  
f) Arq. Cristian Saquicela Galarza.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN JUAN BOSCO.

  
f) Dra. Paquita Abad Toledo.  
SECRETARIA DE CONCEJO.

**CERTIFICO** que el **REGLAMENTO DE LA XXIII FERIA DE EXPOSICIÓN, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y COMERCIAL SAN JUAN BOSCO 2018**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 02 y 07 de mayo del 2018.

San Juan Bosco, 07 de mayo del 2018.

  
f) Dra. Paquita Abad Toledo.  
SECRETARIA DE CONCEJO.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.-** Remítase el original de la Ordenanza y copias ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, 07 de mayo del 2018.

  
f) Dra. Paquita Abad Toledo  
**SECRETARIA DE CONCEJO.**

**RAZÓN.-** Siendo las 16H00 del 09 de mayo de 2018 notifiqué con el decreto que antecede al Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.- Lo Certifico.

  
f) Dra. Paquita Abad Toledo  
**SECRETARIA DE CONCEJO.**

**LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.-** Por haberse seguido el trámite establecido en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización (COOTAD), y por estar de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciona el **REGLAMENTO DE LA XXIII FERIA DE EXPOSICIÓN AGROPECUARIA, ARTESANAL Y COMERCIAL SAN JUAN BOSCO 2018**, y ordena su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional. Cúmplase.

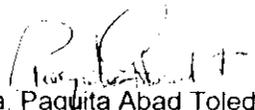
San Juan Bosco, 10 de mayo del 2018.

  
f) Arq. Cristiam Saquicela Galarza.  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SAN JUAN BOSCO.**



**SECRETARÍA.-** El Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, siendo las 11h00 del 10 de mayo del 2018 sancionó y ordenó la promulgación del **REGLAMENTO DE LA XXIII FERIA DE EXPOSICIÓN AGROPECUARIA, ARTESANAL Y COMERCIAL SAN JUAN BOSCO 2018**, a través de su publicación en el Gaceta Oficial y en la página web institucional.

San Juan Bosco, 10 de mayo del 2018.- Lo certifico.

  
f) Dra. Paquita Abad Toledo  
**SECRETARIA DE CONCEJO.**

**Razón.-** Es fiel copia del original.

San Juan Bosco, 10 de mayo de 2018.- Lo certifico.

  
f) Dra. Paquita Abad Toledo  
**SECRETARIA DE CONCEJO.**

